

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 3 DE SEPTIEMBRE DE 2003, POR EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la ciudad de México, Distrito Federal, en el Salón de Usos Múltiples de este Alto Tribunal, siendo las 13:30 horas del día de la fecha indicada, se reunieron los integrantes del Comité referido doctor Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Secretario Técnico Jurídico y Presidente del Comité de Acceso a la Información; licenciado Luis Grijalva Torrero, Contralor; Contadora Pública Rosa María Vizconde Ortuño, Secretaria de Servicios al Trabajo y a Bienes; doctor Armando de Luna Ávila, Secretario de Administración; licenciado Rafael Coello Cetina, Director General de Asuntos Jurídicos; también asistieron la licenciada Eleana Angélica Karina López Portillo Estrada, Secretaria de Seguimiento de Comités, el ingeniero Víctor Colín Gudiño, Director General de Difusión y titular de la Unidad de Enlace así como el licenciado Valeriano Pérez Maldonado, Secretario de Actas y Seguimiento de Acuerdos del Comité de Acceso a la Información, para celebrar la sesión ordinaria.

Estando reunidos los integrantes del Comité de Acceso a la Información, en uso de la voz de su Presidente, declaró iniciada la sesión conforme al orden del día.

1. Proyecto de resolución del expediente DGD/UE-A/003/2003 derivado de la solicitud de información de Martha Chávez Cook. El Secretario Técnico Jurídico e integrante del Comité dio cuenta con el proyecto del asunto listado, con el siguiente punto resolutivo:

ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la carta o acta mediante la cual el entonces Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, solicitó se hiciera el endoso 48431 del treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cuatro a la póliza de seguro CIA401 del diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres, en términos del considerando III de esta resolución.

Discutido que fue el proyecto, el Comité, por unanimidad de cinco votos, resolvió:

PRIMERO.- En términos de lo manifestado por las respectivas Unidades Departamentales, se está en la imposibilidad de dar acceso a la carta o acta mediante la cual el entonces Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, solicitó se hiciera el endoso 48431 del treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cuatro a la póliza de seguro CIA401 del diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres, en términos del considerando III de esta resolución.

SEGUNDO.- Requiérase al encargado de la Dirección General de Desarrollo Humano de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que solicite a Aseguradora Hidalgo, S. A., o a la diversa persona jurídica colectiva que le substituya, copia del documento en el que conste la petición solicitada, en términos del considerando III, última parte, de la presente resolución.

2. Proyecto de resolución del expediente DGD/UE-A/012/2003 derivado de la solicitud de información de Víctor Fuentes Coello. Previa a la revisión y análisis del presente asunto, el titular de la Contraloría de este Alto Tribunal, en su carácter de integrante de este Comité manifestó su impedimento para conocer del presente asunto, al ser el responsable de la Unidad Departamental que clasificó la información solicitada. El Comité, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, fracción XVII, en relación con la XI, del Código Federal de

Procedimientos Civiles, aplicable supletoriamente en términos de lo previsto en el artículo 44 del Acuerdo General Plenario 9/2003, calificó de legal el referido impedimento.

Y en base a este antecedente, el Comité también acordó que esta regla se observará, cuando el titular de la Unidad Departamental responsable en clasificar la información, sea a la vez integrante del Comité de Acceso a la Información.

Acto seguido, el Secretario de Administración e integrante del Comité dio cuenta con el proyecto en cuestión, con el siguiente punto resolutivo:

ÚNICO. – Se confirma la clasificación de información adoptada por el Titular de la Unidad de Control de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos precisados en el considerando II de esta resolución.

Deliberado que fue el proyecto, el Comité, por unanimidad de cuatro votos, resolvió:

PRIMERO.- Es legal el impedimento planteado por el titular de la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del numeral VI del capítulo de antecedentes de esta resolución.

SEGUNDO.- Se confirma la clasificación de información adoptada por el Titular de la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos precisados en el considerando II de esta resolución.

3. Cuenta con la carta del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal dirigida al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sobre el particular, el Presidente dio cuenta con la carta, acordando el Comité tomar nota de la misma.

Por otra parte, también el Comité acordó que la Unidad de Enlace gire oficio a la Secretaría General de Acuerdos, a la Subsecretaría General de Acuerdos, y a las Secretarías de las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, informándoles que, en caso de recibir solicitudes de información en estas instancias, cuando la misma sea formulada por un particular sin ser parte procesal, inmediatamente la misma deberá remitirse a la Unidad de Enlace para los efectos del marco normativo del acceso a la información, en caso contrario, si la solicitud es formulada por un servidor público, en representación de la Institución y cuya información que requiere está vinculada con la función del órgano, cada Unidad Departamental dará atención a la petición bajo las formalidades del trato institucional y de colaboración.

Además acordó el Comité, si la solicitud de acceso a la información es presentada por un servidor público en los términos arriba citados, la Unidad de Enlace desechará la petición y orientará a su promoverte.

4. Proyecto de tríptico propuesto por el Titular de la Unidad de Enlace. Sobre el particular, el titular de la Unidad de Enlace solicitó retirar del orden del día, a fin de actualizar la información ahí contenida, al respecto el Comité aprobó la petición y le solicitó que en el nuevo proyecto se incluya información relacionada con los criterios sostenidos por el Comité y un informe.

5. Propuesta de procedimiento interno para la formación e integración de expedientes en la Unidad de Enlace. Al respecto, el Comité acordó tener por aprobado el documento intitulado: Procedimiento Interno para la formación e

integración de expedientes en la Unidad de Enlace, que se proceda en su firma y reproducción para su observancia.

6. Propuesta para la dotación de sellos relacionados con el acceso a la información. Sobre este asunto, el Comité consideró conveniente que la Unidad de Enlace, el Comité de Acceso a la Información y la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información deben contar con un sello que individualice y otorgue identidad las actuaciones de cada instancia; al efecto el Comité acordó se realicen las gestiones para su dotación y que cada sello deberá contener el escudo nacional, la leyenda: Suprema Corte de Justicia de la Nación y el nombre de la instancia que corresponda; asimismo, el sello de la Unidad de Enlace deberá estar bajo custodia de su titular; del Comité, el Secretario de Actas y Seguimiento de Acuerdos; y de la Comisión, el Secretario de Seguimiento de Comités.

Varios.

7. Expediente DGD/UE-J/094/2003 relacionado con otro diverso turnado a la C. P. Rosa María Vizconde Ortuño, Secretaria de Servicios al Trabajo y a Bienes. El Secretario dio cuenta con el expediente citado, en virtud de que la materia de la solicitud guarda relación con otro diverso turnado y en estudio en la oficina de la Secretaria de Servicios al Trabajo y a Bienes, al respecto el Comité acordó que el presente expediente le sea turnado a la misma Ponente y que los dos asuntos sean fallados en la misma fecha, además que, en virtud de esta situación, a la Secretaria referida no sea considerada en los dos turnos siguientes que le correspondan.

8. Propuesta del titular de la Unidad de Enlace sobre las carátulas de los expedientes relacionados con las solicitudes de acceso a la información. Sobre esta cuestión, previo examen de las carátulas de los expedientes, el Comité acordó aprobarlas, una que corresponde a solicitudes de la materia jurisdiccional y otra, administrativa.

9. Solicitudes de acceso a la información cuya materia se encuentre para engrose. Sobre el particular, el Comité consideró que en estos casos, se debe preponderantemente privilegiar el acceso a la información y no desechar la solicitud, por lo que acordó que en las solicitudes que se encuentren en este supuesto se deben interrumpir los plazos, en tanto no exista el engrose.

A las 16:30 horas del día en que se actúa, concluyó la sesión levantándose la presente acta para constancia y firma de los que intervinieron.


Dr. Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot


Dr. Armando de Luna Avila


Lic. Luis Grijalva Torrero


C. P. Rosa María Vizconde Ortuño


Lic. Rafael Coello Cetina